



Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 059/2020

GENERAL PICO, 28 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La Resolución Nº 324/2018 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el *Reglamento de Cursos de Posgrado* y el *Protocolo de presentación de los mismos* de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que se plantea la necesidad de ordenar y unificar criterios en cuanto a las condiciones y características que deben cumplir las propuestas de cursos de posgrado propiamente dichos, de manera que cumplan con los requisitos para ser dictados en el marco de Carreras de Posgrado, si así estuviera previsto.

Que resulta necesario adecuar la terminología del Reglamento de Cursos de Posgrado y la de sus actores, funciones y alcances a fines de coincidir con las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del día 28 de Mayo de 2020, puesto el nuevo Reglamento de Cursos de Posgrado a consideración de los Sres. Consejeros, es aprobado por unanimidad.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Derogar la Resolución Nº 324/2018 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias, correspondiente al REGLAMENTO DE CURSOS DE POSGRADO de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTICULO 2º: Aprobar el nuevo REGLAMENTO DE CURSOS DE POSGRADO, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Aprobar el Protocolo de Presentación de Cursos de Posgrado, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.



Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde a Resolución Nº 059/2020

//2.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento los interesados, Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión, Escuela de Posgrado. Cumplido, archívese.

Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Veterinarias
UNLPam



Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde a Resolución N° 059/2020

ANEXO I

REGLAMENTO DE CURSOS DE POSGRADO FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Universidad Nacional de La Pampa

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y ALCANCES

1.1. Este reglamento se aplica a todos los Cursos de Posgrado propuestos por docentes, destinados a graduados/as, que se realicen en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam y que puedan ser dictados en el marco de las carreras de posgrado, si estuviera previsto, como Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

1.2. Los Cursos de Posgrado podrán tener modalidad presencial o a distancia y en todos los casos ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam. En los cursos presenciales los/as estudiantes deberán asistir en un 80% de las horas totales.

1.3. La ejecución de los Cursos de Posgrado no comprometerá el presupuesto de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam. Deben ser autofinanciados por el cobro de arancel a los/as participantes, de acuerdo a las características del mismo, y/o por la obtención de subsidios externos o partidas específicas previstas presupuestariamente para capacitación de la FCV-UNLPam.

ARTÍCULO 2. DOCENTE RESPONSABLE Y DOCENTE/S COLABORADOR/ES

2.1. Docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam podrán elevar propuesta de Cursos de Posgrado a dictar en el ámbito institucional. Dicha propuesta deberá contar con un/a Docente Responsable y con uno/a o más Docentes Colaboradores/as, en caso que se requiera.

2.2. El/la Docente Responsable puede o no ser docente de la FCV UNLPam. Deberá poseer suficientes antecedentes académico-profesionales en la temática disciplinar que aborda el curso.

2.3. El/la o los/as Docentes Colaboradores/as, deberá/n ser docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, o al menos uno/a de ellos/as, en caso de que sean varios. Su función será asistir al o a la Docente Responsable en tareas de índole administrativas, organizativas y académicas según lo que requiera cada propuesta.

ARTÍCULO 3. PRESENTACION DE CURSO DE POSGRADO.

3.1. El/La Docente Responsable deberá dirigir nota a la Escuela de Posgrado, adjuntando a la misma el Protocolo de Presentación de Curso de Posgrado, el cual forma el Anexo II de la presente resolución a fin de que sea considerada por el Consejo Directivo de la FCV-UNLPam. Acompañarán la propuesta con el CV abreviado de el/la Docente Responsable y de los/las Docentes Colaboradores/as.

La fecha propuesta para llevar a cabo el Curso de Posgrado debe estar previamente consensuada con Bedelía.



Corresponde a Resolución N° 059/2020

ARTÍCULO 4. GESTIÓN DEL CURSO

4.1. A modo de organizar semestralmente el listado de Cursos de Posgrado a ser ofrecidos por la FCV UNLPam, se requiere que la presentación de los mismos se realice con antelación suficiente para que dicho listado esté conformado, aprobado por el Consejo Directivo y debidamente publicado.

Para los cursos que serán dictados durante el primer semestre, la propuesta deberá ser presentada antes del 30 de Octubre del año anterior.

En el caso de los cursos que serán dictados en el segundo semestre, deberán presentar la propuesta a la Escuela de Posgrado antes del 30 de Abril del mismo año.

Podrán recibirse propuestas de curso durante todo el año lectivo con la salvedad de que se irán incluyendo en los próximos listados, salvo que instancias de urgencia y necesidad requieran su dictado, situación que será analizada por la Secretaria de Investigación, Posgrado y Extensión y aprobada por el Consejo Directivo.

La Escuela de Posgrado de la FCV remitirá la propuesta del curso a la Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión quien analizará si dicha propuesta se ajusta a la reglamentación vigente y en tal caso la elevará al Consejo Directivo para su tratamiento. En caso de que la Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión, sugiera modificaciones o ampliaciones de la información contenida en la propuesta, la misma devolverá el expediente al o a la Docente Responsable o si corresponde a los/as Docentes Colaboradores/as, para que realicen las modificaciones requeridas, situación prevista antes de la elevación al Consejo Directivo para su tratamiento. Si la propuesta del curso fuera rechazada, la Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión efectuará la justificación correspondiente y si amerita, se puede requerir de la opinión de expertos en la materia.

4.2. Una vez aprobado el curso por el Consejo Directivo se incluirá en el listado de cursos ofrecidos durante el año y, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.1, se procederá a dar difusión por la Dirección de Prensa y Difusión y Escuela de Posgrado de la FCV.

4.4. La Escuela de Posgrado de la FCV, constatado el pago del arancel, en caso que corresponda, confeccionará los certificados de asistencia y aprobación. Los certificados incluirán la siguiente información: apellido/s y nombre/s del o la asistente, numero de Documento de Identidad, título completo del curso, fecha, carga horaria en horas reloj, calificación obtenida, número de Resolución del Consejo Directivo. Serán firmados por el/ la Docente Responsable, el/la Director/a de la Escuela de Posgrado o Secretario/a de Investigación, Posgrado y Extensión y por el/la Decano/a de la FCV-UNLPam.

4.5. Previo a la entrega de los certificados correspondientes y una vez culminado el curso, en todos los casos se realizará una encuesta que brindará información en cuanto a la calidad, pertinencia y expectativa generada, la que se usara como insumo para evaluar los cambios a realizar a fin de mejorar las propuestas de Cursos de Posgrado. La encuesta se establece con carácter obligatorio, será anónima y la información requerida será determinada por la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

5.1. La inscripción a los cursos se realizará en la Escuela de Posgrado, dependiente de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión de la FCV, dentro del periodo de inscripción establecido. Culminado el mismo se le entregará al/las Docente/s Colaborador/as el listado correspondiente.



Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde a Resolución N° 059/2020

5.2. Los graduados con título de grado, interesados, deberán completar una ficha de inscripción generada a tal fin por la Escuela de Posgrado. Según el caso se podrán establecer prerequisites de admisión, los que estarán especificados en la presentación de cada curso.

ARTÍCULO 6. SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

6.1. Toda situación no prevista en el presente reglamento será analizada por la Escuela de Posgrado quien sugerirá al/a la Decano/a y al Consejo Directivo alternativas de solución sobre la misma.



Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde a Resolución Nº 059/2020

ANEXO II

**PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN DE CURSOS DE POSGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa**

1. La propuesta del curso deberá contener los siguientes ítems:
 - a) Denominación de Curso de Posgrado.
 - b) Organización (si corresponde: Cátedra, Instituto, etc.)
 - c) Docente Responsable
 - d) Docente/s Colaborador/es/as.
 - e) Fecha de realización propuesta.
 - f) Fundamentos.
 - g) Objetivos.
 - h) Destinatarios.
 - i) Metodología de abordaje curricular.
 - j) Modalidad de dictado (presencial, semipresencial, a distancia)
 - k) Carga horaria, en horas reloj, del curso completo.
 - l) Contenidos mínimos.
 - m) Cronograma de dictado. Especificar tema, carga horaria teórica y práctica (si corresponde), incluir disertante de cada tema.
 - n) Requisitos de admisión (si corresponde).
 - o) Cupo.
 - p) Sistema de evaluación, con aclaración de nota numérica y condiciones mínimas de aprobación (Porcentaje de asistencia).
 - q) Bibliografía. Material digitalizado.
 - r) Formas de financiamiento.
 - s) Requerimiento de espacios físicos y medios tecnológicos.
 - t) Normas de bioseguridad (si corresponde).
 - u) Lugar de realización.
 - v) Inscripción: Escuela de Posgrado. Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam. Calle 116 esq. 5. Tel. 2302-421607/422617/421920. Interno 6101/6102. E-mail: posgrado@vet.unlpam.edu.ar